

DECISIÓN EMPRESARIAL No 022 DE 2022 (21 de abril de 2022)

Por medio de la cual se declara desierta la invitación por lista corta No. 001 de 2022, que tiene como objeto la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMUTO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.**

Códigos UNSPSC: **43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecommunicaciones **43230000** Software **43233200** Software de Seguridad y Protección **43233201** Software de Servicios de Autenticación"

La Secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo establecido en la ordenanza 04 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. cuya naturaleza es una empresa de servicios públicos oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en el marco de su objeto social desarrolla actividades de orden técnico, entre los que se encuentra la elaboración y revisión de diseños, la determinación de presupuestos de los proyectos que deben ser adelantados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. La supervisión de convenios y contratos, visitas técnicas de obra, revisión de proyectos con el fin de obtener concepto sobre los componentes técnicos, económicos, ambientales, sociales e institucionales por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, realización de evaluaciones técnicas en el marco de los procesos que adelante la entidad y prestar asistencia técnica a los municipios.

Que mediante el decreto departamental No. 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento en el departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que para tal fin se suscribió el Convenio No. 009 de 2008 entre el departamento y la empresa, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para la implementación del plan

departamental de aguas de Cundinamarca", que exige dentro de su obligación el seguimiento y supervisión de los contratos, convenios y proyectos que se ejecutan.

Que la Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 21 que la estructuración y funcionamiento de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA se ajustara de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personales prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el objeto principal que desarrolla Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., es la gestión de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, que implica múltiples actividades para la planeación, diseño, financiación, ejecución y seguimiento, cumpliendo con numerosos requisitos, relacionándose varios actores y con la necesidad de preparar, presentar y publicar frecuentes informes. Estas actividades requieren de herramientas tecnológicas que permitan hacer un seguimiento estricto de las actividades que nos permiten tomar decisiones.

Que, para cumplir con su objeto y misión, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. requiere el uso de ciertas herramientas de trabajo que garanticen la continua y efectiva operatividad de cada una de sus Direcciones. Para logro de estas funciones generales y específicas, cada Dirección requiere contar con equipos de cómputo y software, los cuales garantizan la continua prestación del servicio a la ciudadanía en su actividad administrativa, operativa y técnica.

Que, de otra parte, es importante señalar que se requiere la adquisición del antivirus por la necesidad de proteger los equipos de cómputo de nivel empresarial de diferentes ataques maliciosos que se pueda ocurrir como en la red interna y externa a la **EMPRESA**, tales como:

- **Páginas web maliciosas** (páginas con mala reputación o de suplantación donde la red empresarial podría ser afectada por códigos o descargas maliciosos). Un antivirus nos avisará en caso de que se abra, descargue o vaya a instalar algo fuera de lo "normal", haciendo por lo tanto que estemos seguros en todo momento • **Emails infectados**. A través del correo electrónico también es fácil que se ejecuten archivos infectados. También nos ayudaría a reducir sistemas de spam que podrían sufrir los correos electrónicos. Otra finalidad del antivirus es detectar si el origen de un documento descargado o abierto es fiable o no, incluso de archivos de oficina como Word o Excel, un antivirus. A través de USB también es fácil pasar documentos maliciosos y un antivirus nos permite analizarlo y eliminar cualquier sospecha. Igualmente, el antivirus nos ayudará a proteger todos los posibles ataques que puedan ocurrir como la prevención de malwares, gusanos, troyanos, y ransomwar.

Que, en este orden de ideas, Empresas Públicas de Cundinamarca requiere adelantar la contratación para la adquisición de los aplicativos mencionados, la cual permitirá optimizar los recursos tecnológicos con los que cuenta la empresa.

Que los contratos que suscribe EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias que les resulten aplicables, según se trate de la contratación que se surte con arreglo a las normas de derecho privado (Códigos Civil y de Comercio y Manual de Contratación cuando se trate de recursos propios), o a las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias, cuando se trate de recursos provenientes del Plan Departamental de Aguas – PDA).

Que así las cosas, visto lo anterior, y, como quiera que los recursos para la contratación que se pretende adelantar, ostentan el carácter de propios, es obligatorio, necesario acudir a las modalidades de selección descritas en el Manual de contratación de la **EMPRESA**; sin embargo, teniendo en cuenta que la Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de **contratación directa** durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, esto es desde el día 29 de enero 2022 hasta el 29 de mayo 2022, no es procedente acudir dicha modalidad de contratación prevista en el artículo vigésimo del manual de contratación de la entidad, razón por lo cual, existiendo la necesidad de la adquisición de las licencias antivirus para garantizar a las Direcciones de la misma, contar con herramientas que le permitan asegurar su correspondiente operatividad, se debe proceder de manera excepcional a emplear otra de las modalidades descritas en dicho Manual, como lo es la señalada en el artículo décimo noveno del manual, esto es **invitación por lista corta**.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.206.538.00) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el presupuesto oficial se compone del siguiente rubro:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	CDP 20220251 27/01/2022)	PAQUETE DE SOFTWARE	ADQUISICION DE LICENCIAS OFIMATICAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	\$12.000.000.00

Que mediante decisión Empresarial No. 019 de abril 6 de 2022, se dio apertura a la invitación por lista corta 001 de 2022, cuyo objeto es contratar la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMUTO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.**

Códigos UNSPSC: **43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones **43230000** Software **43233200** Software de Seguridad y Protección **43233201** Software de Servicios de Autenticación"

Que, en la fecha mencionada en el párrafo anterior, la entidad publicó en la página del SECOP y página web de la entidad la invitación mencionada.

Que, de manera concomitante, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo noveno del Manual de Contratación, la entidad envió tres (3) invitaciones a las siguientes firmas inscritas en el registro de proveedores de la Empresa, así: IW COLOMBIA S.A.S., CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S. y QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.

Que, de conformidad con el cronograma de la invitación, el cierre de la misma se fijó para el día 18 de abril de 2022 a las 3:00 p.m., término dentro del cual únicamente presentó oferta la firma CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S., tal como consta en el acta de cierre de la fecha mencionada, publicada en el SECOP I y en la página web de la entidad.

Que, en desarrollo de la evaluación jurídica, se verificó que el oferente no cumplió con uno de los índices financieros (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO), establecidos en las reglas de participación, razón por la cual, en virtud de lo señalado en el numeral 6.11.22 de dichas reglas de participación, cuando el proponente no cumple con uno de los índices financieros, la propuesta debe ser rechazada.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Por Lista Corta No. 001 de 2022, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMUTO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.**

Códigos UNSPSC: **43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones **43230000** Software **43233200** Software de Seguridad y Protección **43233201** Software de Servicios de Autenticación"

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase



LUCÍA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Francisco Antonio Garzón Hincapié – Director Gestión Contractual
Elaboró: Mauricio Vásquez. Abogado Dirección de gestión Contractual.

